de la dicha abdad a los reynos e señorios de sus altezas ved a platicar e conferir e gatar todas e qualesquier cosas que a las dichas cortes sus altezas mandaren ved e platicar e conferir e gatar con los dichos pres de cortes de las abdades e villas de los dichos sus reynos e señorios que para ello han mandado llamar e alli se hallaren e para que ansi platicado e conferido e gatado puedan consentir e gatar e otorgar e consentir e otorgar e aver e ayan por bueno e bien fecho qualesquier servicios e servicios de que sus altezas quiere ser servidos de la dicha abdad e de los dichos sus reynos e señorios asi para los dotes de los casamientos de las señores infantes sus hijas como para todas las cosas que fueren servicio de dios e de sus altezas e pro e bien comun de los dichos sus reynos e señorios a consejo para santa fe e otorgar e dar peticiones cerca de qualesquier leyes e constituciones e ordenanças que sus altezas mandaren fazer e que para todo lo suso dicho se obligue a su voz e a nombre de la dicha abdad e de los dichos reynos e señorios e lo aver e aprueve e aya por rato e grato e firme e valedero e que consentiendo lo e otorgando ellos a nombre de la dicha abdad e de los dichos reynos e señorios la dicha abdad desde entonces lo aya e aprueva e otorga e ha por firme rato e grato como si ellos mismos lo fizieren e otorgasen e a ello presente fuesen que por el dicho poder como abdad se obliga de tener e guardar e cumplir e pagar e aver por firme todo lo que por los dichos pres en nombre de la dicha abdad e de todo lo suso dicho e de lo a ello concerniente fuere fecho e otorgado e gatado e concertado.

Y demas y allende de todo esto a de venir al poder con todas las cosas fuerças e firmesas e obligaçion de bienes e clausulas necesarias para que venga bastante como han de venir los poderes para caso mi gaspar de almansa.

Al Rey e a la Reyna

Cedula de sus altezas para el corregidor que procure que embie esta abdad los procuradores que embio a Ocaña

Nuestro corregidor e juez de regidencia de la abdad de Ocaña por una nuestra carta patente que enbiamos a esa abdad mandamos que enbie a dos quiere que no se tomeremos para veynte de noviembre que primero y lo na sus pres de cortes como por la dicha nuestra carta mas largamente veyes y porque en las cortes que posgymeramente se celebraron por nuestro mandado en la villa de Ocaña por cosas e ocupaciones que en todo esto vimos no ovo pres para entender en algunas cosas en que en estas cortes de Ocaña acordamos de mandar entender e los pres que vinieron a las dichas cortes nos suplicaron que cogiesemos por bien que ellos bolviesen a los mismos a las primeras cortes que aquí fesemos de mandado celebrar e pidiendonos por mandamos proveyesen que en esa dicha abdad se hallan los mismos pres que enbiaron a las dichas cortes que se celebraron en Ocaña y fazed que en todo caso vengan para el dicho mandamos y que el poder que se hiziese muy cumplido y conforme a la dicha nuestra carta patente al memorial que colleva señalado de mi gaspar de almansa nuestro secretario de granada a xij dias de octubre de este año yo el Rey yo la Reyna por mandado del Rey e de la Reyna mi gaspar de almansa

Carta de sus altezas que a los que prendieren de noche despues de tañida la campana de la queda no lleve de carcelaje mas de quatro mrs

Don fernando e doña ysabel por la gracia de dios Rey e Reyna de castilla de leon de leon de aragon de sevilla de granada de toledo de valencia de galizia de mallorca de sevilla de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarbes de algezira de gibraltar e de las yslas de canaria condes de barcelona e señores de vizcaya e de molina duques de atenas e de neopatria condes de rosellon e de cerdaña marqueses de oristan e de gocano e a vos el que es o fuere nuestro corregidor e juez de regidencia de la abdad de murcia o a vuestro alcalde e a vuestro dicho oficio salud e gracia sepades que a nos es fecha relacion que en esa dicha abdad ay vuestra ordenança e en que afeto dizque se contiene que las personas que andovieren de noche